



## Infracciones y sanciones a dueños de mascotas

### Infracciones / Sanciones

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

TIPO	INFRACCIONES
<b>LEVES</b>	La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia implique riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas que supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.
	La no adopción, por el propietario de un animal de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.
	El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales.
	Carecer de seguro de responsabilidad civil en los supuestos establecidos en la presente ordenanza.
	La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente ordenanza.



Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
Regidoria de Medi Ambient

TIPO	INFRACCIONES
<b>LEVES</b>	La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin.
	La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común y para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.
	El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.
	La venta de animales de compañía a menores de catorce años, o a incapacitados, sin la autorización de quienes ostentan su legítima representación.
	Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.
	El abandono de animales muertos o su eliminación por métodos no autorizados.  El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.



Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
Regidoria de Medi Ambient

TIPO	INFRACCIONES
<b>LEVES</b>	La no adopción, por los propietarios de inmuebles o solares, de las medidas oportunas para impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales.
	La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción de los mismos.
	El transporte de animales incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.
	El baño de animales en fuentes, estanques y similares, así como el permitir que éstos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.
	Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales.
	No anunciar la prohibición o la autorización de entrada de animales en establecimientos turísticos.
	No advertir en lugar visible de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio, con excepción de los supuestos de animales potencialmente peligrosos, en los que será calificada como grave.  No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.



Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
Regidoria de Medi Ambient

TIPO	INFRACCIONES
<b>LEVES</b>	Las que reciben expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.
	Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

TIPO	INFRACCIONES
<b>GRAVES</b>	La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.
	La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos. Ante la ausencia de persona que se haga responsable de esta infracción, la denuncia podrá ir dirigida al titular del vehículo.
	La tenencia de un animal potencialmente peligroso sin identificar o sin estar inscrito en el Registro Municipal a que hace referencia la presente ordenanza.
	No someter a un animal a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.



TIPO	INFRACCIONES
<b>GRAVES</b>	La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.
	La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario, o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.  El incumplimiento de las normas sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos establecidas en la presente ordenanza.  Mantener los perros potencialmente peligrosos sueltos en lugares públicos sin bozal ni cadena o correa de las características recogidas en la presente ordenanza.  La venta ambulante de animales.  Suministrar, por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarles daño o sufrimiento innecesarios.  El incumplimiento de las normas sobre ingreso y custodia de animales agresores para su observación antirrábica.  Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos, o hacer cualquier ostentación de su agresividad.  La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales así como el suministro de información o documentación falsa.  La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando ésta sea encubierta.



Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
Regidoria de Medi Ambient

TIPO	INFRACCIONES
GRAVES	La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión.
	Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

TIPO	INFRACCIONES
MUY GRAVES	La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.
	El abandono de cualquier animal.
	Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.
	La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.
	La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, así como la venta o transmisión de los mismos a quien carezca de ella.



Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
Regidoria de Medi Ambient

TIPO	INFRACCIONES
<b>MUY GRAVES</b>	Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.
	La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar su agresividad.
	La concurrencia de infracciones graves o la reincidencia en su comisión.
	Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.



## SANCIONES

1. Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza serán los siguientes:

- a)- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 90 hasta 300 euros.
- b)- Las infracciones graves, con multa comprendida entre 300,01 y 1.503 euros.
- c)- Las infracciones muy graves, con multa comprendida entre 1.503,01 y 15.025 euros.

No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad y otros supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves.

La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos. En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la intervención provisional de los animales hasta tanto se determine el destino de los mismos.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones.

Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes, a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.





Ajuntament de  
Canet d'en Berenguer  
*Regidoria de Medi Ambient*

**Competencia y facultad sancionadora.**- La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía o al concejal en quien delegue, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Consejerías correspondientes de la Comunidad Valenciana.